



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
Ocaña, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN– TERMINACION POR PAGO
EJECUTANTE	JUAN CARLOS NUMA MENA
EJECUTADO	JAIME JHON CASTRO CHINCHILLA Y YOMAIRA RODRIGUEZ GARCIA.
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00293 – 00

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) con el informe que se recibió solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, incluyendo intereses y costas. Provea.

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se ACCEDE a la solicitud elevada el día de hoy por la parte ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS por cumplimiento total de la obligación de conformidad con el artículo 440 del C G del P y coadyuvada por el ejecutado. En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En Virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo por cumplimiento total de la obligación, de conformidad con el artículo 440 del C G del P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído háganse las anotaciones del caso y procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 58 DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER
Ocaña, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESIÓN – CORRE TRASLADO
DEMANDANTE	LUIS ARMANDO JACOME Y OTROS
CAUSANTE	DIOS EMEL SOLANO LOPEZ
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2015 – 00263 – 00

Presentada la partición por el auxiliar designado y atendiendo a los dispuesto en el artículo 509 del C.G.P., se dispone correr traslado del respectivo trabajo de partición a todos los interesados por el termino de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. _ 58 DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL – DEJAR SIN EFECTO.
DEMANDANTE	DANIEL ANDRES RUZ ANGEL
DEMANDADO	LAUDITH FERNANDA PARADA QUINTERO
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00282– 00

Procediendo este Despacho a realizar el estudio del proceso, se advierte que por un lapsus calami, se dictaron dos autos de admisión de demanda, con fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020) y veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

En razón a ello, se observa que se debe dejar sin efecto el auto de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se admitió la demanda, se ordenó notificar y emplazar conforme a lo establecido únicamente al código general del proceso, omitiendo hacer mención al decreto 806 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 58 DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

La Secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA OVALLES FELIZZOLA
DEMANDADO	ADAULFO ANTONIO HERRERA MORALES
RADICADO.	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2014 – 00009 – 00

Por ser procedente la anterior petición suscrita por la señora **MARTHA LILIANA OVALLES FELIZZOLA**, demandante en este asunto se accede a ello, en consecuencia se ordena oficiar al pagador de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares, para que informe a este Despacho en el menor término posible, el motivo por el cual no le han dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado y comunicado mediante oficio N°. 1973 de fecha septiembre 11 de 2018, en lo referente al incremento que le deben efectuar al descuento por cuota alimentaria de la asignación mensual de retiro del demandado en este asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>58</u> DE HOY <u>18 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u> .
La Secretaria,
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO.

CONSTANCIA: Mediante oficio N°. 1043 de la fecha se dio cumplimiento al auto anterior.

Proyectó: Orlando Niño Jaime. Escribiente